

CONCEPTOS BÁSICOS

Legislación I



ENSEÑANZAS ESPECIALES DEPORTES INVIERNO
LEGISLACIÓN DEL DEPORTE—NIVEL I
PROFESOR: ALFREDO LACASA AHIJADO
IES DOMINGO MIRAL—JACA

DELITO

- conducta, acción u omisión típica (tipificada por la ley), antijurídica (contraria a Derecho), culpable y punible.



Delito de lesiones

Clasificación

- ❑ **Doloso.** El autor ha querido la realización del hecho típico. Hay coincidencia entre lo que el autor hizo y lo que deseaba hacer.
 - ❑ **Culposo.** El autor no ha querido la realización del hecho típico. El resultado no es producto de su voluntad, sino del incumplimiento del deber de cuidado.
 - ❑ **Por comisión.** Surgen de la acción del autor. Cuando la norma prohíbe realizar una determinada conducta y el actor la realiza.
 - ❑ **Por omisión.** Son abstenciones, se fundamentan en normas que ordenan hacer algo. El delito se considera realizado en el momento en que debió realizarse la acción omitida.
-

FALTA

- es una conducta antijurídica que pone en peligro algún bien jurídico protegible, pero que es considerado de menor gravedad y que, por tanto no es tipificada como delito.

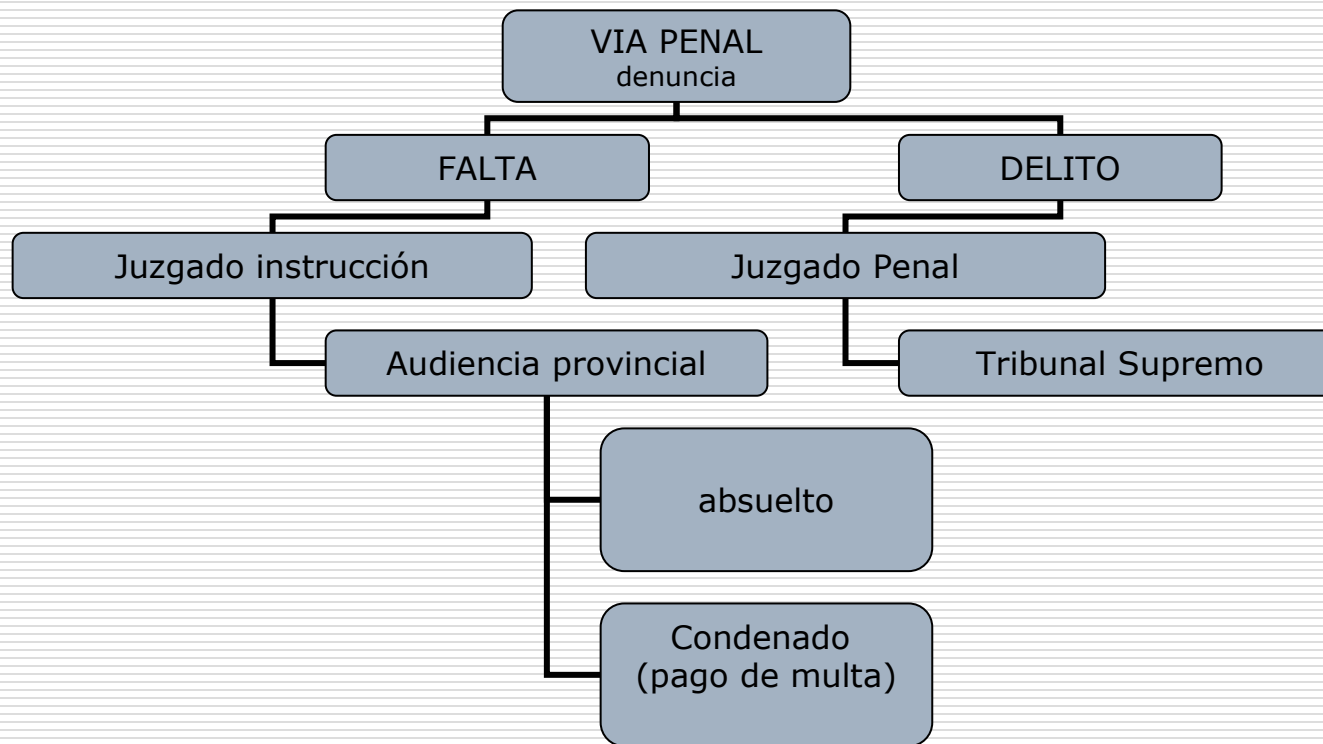


ANTECEDENTES PENALES

Las faltas no acarrearán antecedentes penales, los delitos sí.

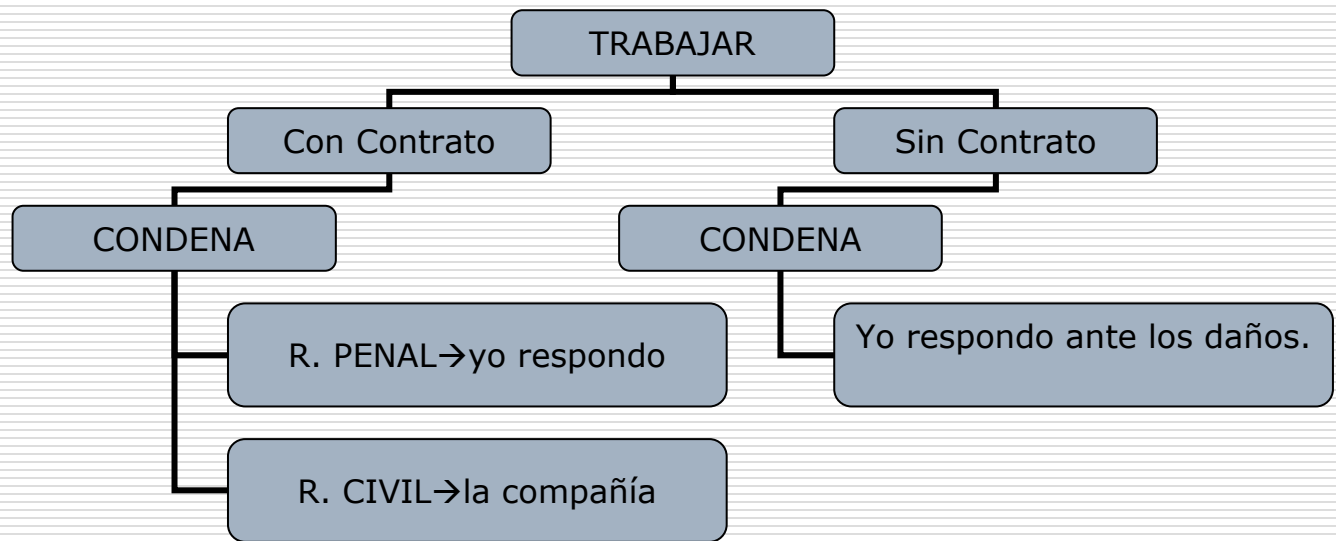
Se guardan en el Registro Central en Madrid e imposibilitan para ciertos trabajos: policía, abogado...

Prescriben con el tiempo (2 años).



Responsabilidad civil

- obligación que recae sobre una persona de reparar el daño que ha causado a otro, sea en naturaleza o bien por un equivalente monetario.
 - **Directa:** El seguro RC lo paga todo.
 - **Subsidiaria:** El seguro paga lo que nosotros no podemos asumir.
- IMPORTANTE:** Leer la letra pequeña de los contratos, contratar buenos seguros y no mentir en las cláusulas.
-



Código Penal y el Profesor de Esquí

- Art. 621.3 “Imprudencia leve con resultado de lesión constitutiva de delito”
 - Art. 621.2 “Imprudencia leve con resultado de muerte”
-

Jurisprudencia

- ❑ Reglamento ATUDEM.
- ❑ Normas FIS.

A falta de Ley de mayor rango jurídico.



Reglamento de las empresas de TURISMO ACTIVO

- ❑ BOA 44, de 16 de abril de 2008.
- ❑ Decreto 55/2008, de 1 de abril.

